

K.L., REPRESENTADO POR SU MADRE L.L., EN NOMBRE DE
UN GRUPO DE PERSONAS EN SITUACIÓN SIMILAR,
VS. EL CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
DE RHODE ISLAND, C.A. 14-77S-WES-LDA

AVISO DE POSIBLE DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

Por favor, lea este aviso detenidamente. Este es un mensaje del Tribunal Federal de Distrito sobre el caso antedicho. Los abogados de los estudiantes con discapacidades incluidos en esta demanda colectiva por servicios de educación especial y otros servicios relacionados, están solicitando acceso a sus expedientes.

Dichos expedientes están protegidos por un Acuerdo de Confidencialidad entre las partes, y su contenido puede divulgarse únicamente a los abogados de las partes, sus expertos y el tribunal. Ninguno de sus expedientes estudiantiles se divulgará al público o a otros estudiantes o individuos sin su consentimiento expreso o el consentimiento de su tutor o representante legales.

Este aviso le atañe a usted si fue estudiante en una escuela de Rhode Island y reúne todas estas condiciones: 1) tuvo un Programa de Educación Individualizada (IEP) elaborado por una escuela de Rhode Island; 2) su elegibilidad para los servicios en el IEP fue suspendida antes de cumplir 22 años de edad entre el 10 de febrero de 2012 y 1ro. de julio de 2019; y 3) no se graduó de la escuela del distrito con un diploma regular de educación secundaria. Si egresó de una escuela de un distrito escolar en el estado de Rhode Island antes de cumplir 22 años por un motivo distinto a la suspensión de los servicios por parte del distrito, usted no forma parte de esta demanda colectiva y este aviso no le atañe.

ÍNDOLE DE LA DEMANDA

En la demanda K.L. vs. el Consejo de Educación Primaria y Secundaria de Rhode Island, el demandante es un “menor” con discapacidad como lo define la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). El demandante está siendo representado por su madre, quien es su tutor legal, en este asunto. El demandante representa a su vez a estudiantes de Rhode Island a quienes se les suspendió la elegibilidad para servicios de educación especial y servicios relacionados, que recibían con base en IDEA. Su elegibilidad se suspendió antes de obtener un diploma regular de educación secundaria ya sea porque cumplieron 21 años de edad o porque, en algunos casos, se les negaron servicios de año escolar extendido en el año en que cumplieron 21. Los miembros de esta demanda colectiva pueden tener derecho a servicios de educación que compensen los servicios de educación especial o relacionados en su IEP que de lo contrario hubieran recibido de las escuelas de Rhode Island hasta la edad de 21 años entre el 10 de febrero de 2012 y 1ro. de julio de 2019.

Las partes y el tribunal determinarán si los servicios de educación y servicios relacionados compensatorios, de corresponder, deben proporcionarse a los miembros de esta demanda. Dependiendo de lo que las partes y el tribunal determinen, los servicios de educación y

servicios relacionados compensatorios pueden incluir evaluaciones educacionales adicionales, mentoría, aprendizaje asistido por computadora, programas de enseñanza virtual, asistencia con la matrícula, clases para obtener el diploma de educación general GED y asistencia con su pago (incluyendo el posible reembolso de cargos o servicios pagados por la persona para obtener el GED), servicios de orientación y movilidad relacionados con la educación, servicios de traducción simultánea, terapia ocupacional, fisioterapia, servicios de asesoramiento en rehabilitación, servicios de psicología, servicios de trabajo social, terapia del habla y lenguaje, recreación y transporte.

Los miembros de la demanda colectiva del demandante están representados por los bufetes legales de Sonja L Deyoe, www.riedclass.com, (401-864-5877), Disability Rights Rhode Island, www.DRRI.org (401-831-3150) y Jason Kim, Esq, Schneider Wallace Cottrell Konecky, LLP (415) 421-7000. Puede comunicarse con ellos si tiene alguna pregunta sobre este aviso.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Como parte de esta demanda colectiva, el demandante, en nombre de todos sus miembros, requiere ciertos documentos del Departamento de Educación de Rhode Island y las correspondientes agencias educacionales locales, los cuales contienen “Información Personal Protegida” que incluye, entre otra información, el nombre del estudiante, los nombres de sus padres o tutor (incluyendo el nombre de soltera de la madre), nombres de otros miembros de familia, número de seguro social o de identificación estudiantil asignada por el estado (SASID), direcciones domiciliarias, números telefónicos domiciliarios, y fecha y lugar de nacimiento. Entre los ejemplos de documentos que puedan solicitarse están el IEP, expedientes y transcripciones de audiencias imparciales, evaluaciones de educación especial, evaluaciones periódicas, planes de servicio individual, boletines de calificaciones e informes de progreso, y documentos que los padres del estudiante hayan aportado a su expediente. Para garantizar mantener una confidencialidad estricta de los documentos y que solo puedan verlos los abogados de las partes, sus expertos y el tribunal, las partes están sujetas a un Acuerdo de Confidencialidad por orden judicial.

EL DERECHO DEL ALUMNO A LA CONFIDENCIALIDAD

La ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiares (FERPA), 20 U.S.C. § 1232g(b) y 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(ii), y Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), 20 U.S.C. §§ 1400, et seq., son leyes que protegen la privacidad de los expedientes estudiantiles. Estas leyes permiten la divulgación de dichos expedientes cuando hay un orden judicial de por medio, siempre y cuando el distrito escolar haga lo razonablemente posible por avisar a los estudiantes con antelación a divulgar sus expedientes. Usted tiene el derecho de saber que su información ha sido divulgada.

AVISO DE DERECHOS ADICIONALES

Este aviso no afecta ninguno de sus derechos en relación con este o cualquier otro asunto que tenga pendiente con el Departamento de Educación de Rhode Island o el Consejo de

Educación Primaria y Secundaria de Rhode Island. Si la resolución de este asunto da como resultado una propuesta de acuerdo, el tribunal intentará nuevamente contactarse con usted para que pueda anteponer cualquier objeción que tenga al momento del acuerdo.

DECLARACIÓN DE INTERÉS PRELIMINAR

El Consejo le solicita entregar el formulario adjunto para indicar si tiene interés en participar en esta demanda colectiva.

Sin embargo, usted podrá participar en la demanda aunque no llene ni entregue el formulario. Llenarlo y entregarlo permitirá al Consejo proporcionarle información sobre las actuaciones en curso respecto a este asunto. Además, permitirá al Consejo determinar con mayor exactitud quiénes tienen interés de participar en la demanda, para así tomar las medidas adecuadas y asegurar a los miembros de dicha demanda el acceso a los servicios que puedan exigirse en una propuesta de acuerdo posterior.

SOLICITUD DE MÁS INFORMACIÓN

Si desea más información sobre la divulgación de su Información Personal Protegida y documentos, y las actuaciones en curso sobre la demanda, o si necesita la traducción de este aviso, por favor visite <https://www.schneiderwallace.com/rhode-island-idea-litigation/>.

Hay traducciones en español, árabe, bengalí, camboyano, chino, francés, criollo haitiano, coreano, portugués, ruso y urdu disponibles en:

<https://www.schneiderwallace.com/rhode-island-idea-litigation/>.